1126218.

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH Nº DJ 3156/2013**
La Paz, 01 de noviembre de 2013

**VISTOS:**

El Informe Técnico DAF 0495/2013 de fecha 20 de septiembre de 2013, el Informe Legal DJ 1063/2013 de fecha 26 de septiembre de 2013, el Instructivo DESP Nº 0060/2013, la Resolución Administrativa ANH Nº DJ 2778/2013 de fecha 07 de octubre de 2013 que autoriza el procedimiento para la contratación por excepción, y el Informe de Análisis de Propuestas DCB 0597/2013 de 25 de octubre de 2013.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Informe Técnico DAF 0495/2013 de fecha 20 de septiembre de 2013, la Lic. Aud. Velma Judith Sahonero de Parrado, Directora de Administración y Finanzas, el Lic. Álvaro F. Arandia Davezies, Jefe de la Unidad de Administración, el Lic. Rodimir Medrano Bellido, Responsable de Manejo de Bienes y Servicios y el Lic. Franz Robles Montaño Encargado de Activos Fijos de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, establecen la justificación para la adquisición de un inmueble para las oficinas de la Agencia Nacional de Hidrocarburos en la ciudad de Cochabamba y exponen su adquisición mediante la ejecución de proceso de contratación por excepción.

Que, el Informe Legal DJ 1063/2013 de 26 de septiembre de 2013, recomienda proceder conforme lo establecido para la adquisición del inmueble requerido para el funcionamiento de las oficinas de la ANH.

Que, se ha emitido el Instructivo DESP Nº 0060/2013 de 02 de octubre de 2013, por el que el Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, el procedimiento de la contratación por excepción **ANH-DAF-EXCEPCIÓN-B-Nº 014/2013** para la **"ADQUISICIÓN DE UN INMUEBLE PARA OFICINAS DE LA AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS EN LA CIUDAD DE COCHABAMBA.".**

Que, la Resolución Administrativa ANH N° DJ 2778/2013 de 07 de octubre de 2013, *"resuelve: **PRIMERO.-** Autorizar la contratación por excepción **ANH-DAF-EXCEPCIÓN-B-N° 014/2013** referente a la **"ADQUISICIÓN DE UN INMUEBLE PARA OFICINAS DE LA AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS EN LA CIUDAD DE COCHABAMBA (...)".***

**CONSIDERANDO:**

Que, en cumplimiento al procedimiento aprobado, la Convocatoria a presentación de propuestas fue publicada en la Mesa de Partes y la Página Web de la Agencia Nacional de Hidrocarburos. Adicionalmente la convocatoria fue publicada en fecha 20 de octubre de 2013 en los matutinos La Razón, Cambio, los Tiempos y Opinión.

Que, adicionalmente las Especificaciones Técnicas fueron publicadas en la página Web de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que, en fecha 21 de octubre de 2013, mediante Memorándum DESP 0682/2013, se designó la Comisión de Análisis de Propuestas, para el citado proceso de contratación.

Que, en fecha 21 de octubre de 2013, mediante Memorándum DESP 0683/2013, se realizó la designación de Veedor de la Unidad de Transparencia, para el citado proceso de contratación.

Que, en fecha 25 de octubre de 2013 a horas 10:00, se procedió al cierre de recepción de propuestas, y de conformidad en lo establecido en la Convocatoria, la Comisión de Análisis de Propuestas y Veedor de la Unidad de Transparencia, realizó la Apertura de Propuestas, estableciendo que según el libro de registro correspondiente, se recibieron cuatro (4) propuestas pertenecientes a los siguientes proponentes.

| Nº | PROPONENTES | FECHA DE RECEPCION | HORA DE RECEPCION |
|---|---|---|---|
| 1 | MARIA TERESA ARZE MOREIRA DE BALDERRAMA | 24/10/2013 | 11:00 |
| 2 | VICTOR HUGO SABJA DABDUB. | 24/10/2013 | 16:58 |
| 3 | MARIA GABY BURGOA | 24/10/2013 | 17:00 |
| 4 | OSCAR CESAR GUAMAN REVUELTA | 25/10/2013 | 09:48 |

Que, en fecha 25 de octubre de 2013 a horas 10:00 se procedió a la apertura de las propuestas de acuerdo al orden de recepción, dando lectura a los nombres de los proponentes, el precio de las propuestas económicas y la verificación de los documentos presentados de acuerdo al siguiente detalle.

Que, el Acto de Apertura de Propuestas concluyó a horas 10:30 del día viernes 25 de octubre de 2013, no existieron aclaraciones ni observaciones y en señal de conformidad firmaron los asistentes, la Comisión de Análisis de Propuestas y el Veedor de la Unidad de Transparencia.

Que, la Comisión de Análisis de Propuestas, emite el Informe de Análisis de Propuestas DCB 0597/2013, de fecha 25 de octubre de 2013, realizado el análisis de las propuestas, la Comisión de Calificación concluye y recomienda:

> **5. CONCLUSIONES**
> **1.** Las propuestas presentadas por: **María Teresa Arze Moreira de Valderrama y Víctor Hugo Sabja Dabdub** sobrepasan el precio referencial establecido, por lo tanto quedan descalificados.
> **2.** La propuesta presentada por **María Gaby Burgoa, no cumple** con los requisitos solicitados en las Especificaciones Técnicas por lo tanto queda descalificada.
> **3.** La propuesta presentada por **Oscar Cesar Guaman Revuelta, no cumple** con todos los requisitos solicitados en las Especificaciones Técnicas por lo tanto queda descalificada.
>
> **6. RECOMENDACIONES**
> En virtud a los antecedentes descritos precedentemente y a las conclusiones del punto 5 del presente informe elaborado por la Comisión de Análisis de Propuestas, y en función al punto 6 del procedimiento para la ejecución de la contratación por excepción se Recomienda:
> **Se declare Desierto** el proceso de contratación **ANH-DAF-EXCEPCIÓN–B-Nº 014/2013, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS "ADQUISICIÓN DE UN INMUEBLE PARA OFICINAS DE LA AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS EN LA CIUDAD DE COCHABAMBA".**

**CONSIDERANDO:**

Que, el Decreto Supremo Nº 0181 de fecha 28 de junio de 2009, aprueba las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS).

Que, el Artículo 63 del Decreto Supremo Nº 0181 de las NB-SABS establece que la contratación por excepción es la *"Modalidad que permite la contratación de bienes y servicios, únicamente por las causales de excepción señaladas en el artículo 65 de las NB-SABS".*

Que, el Artículo 64 de la misma norma, establece que *"la MAE de la entidad es responsable de los procesos de contratación"* y que su autorización *"será mediante Resolución expresa, motivada técnica y legalmente, e instruirá se realice la contratación conforme dicte la Resolución".*

Que, el Artículo 66 (CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN), parágrafo I del Decreto Supremo Nº 0181 de las NB-SABS establece que *"Cada entidad deberá desarrollar procedimientos para efectuar* estas contrataciones *a través de acciones inmediatas, ágiles y oportunas".*

Que, el Decreto Supremo Nº 0956 de fecha 10 de agosto de 2011, que modifica los artículos 5; 43; 49; 58 e incluye el inciso t) en el artículo 65, así como los incisos k) y l) en el parágrafo I del artículo 72 del Decreto Supremo Nº 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

Que, el *Artículo 3 (INCLUSIONES)*, parágrafo I del Decreto Supremo Nº 0956 de fecha 10 de agosto de 2011 incluye el inciso **t)** en el *Artículo 65 (CAUSALES PARA LA CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN)* del Decreto Supremo Nº 0181, de 28 de junio de 2009 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, y establece: *"t) Adquisición de bienes inmuebles para el funcionamiento de oficinas de las entidades públicas del nivel central del Estado que cuenten con avalúo técnico y legal del inmueble a ser adquirido, previo cumplimiento de lo establecido en el Artículo 21 del Decreto Supremo Nº 27327, de 31 de enero de 2004, modificado por el Decreto*

*Supremo Nº 29364, de 5 de diciembre de 2007, y el Decreto Supremo Nº 0283, de 2 de septiembre de 2009".*

Que, el procedimiento aprobado mediante Resolución Administrativa Nº DJ 2778/2013 de 07 de octubre de 2013, establece en su numeral 15. que la Dirección Jurídica elaborará la Resolución Administrativa de Declaratoria Desierta, de acuerdo con la instrucción de la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Institución.

Que, por Resolución Suprema N° 0547 de 05 de julio de 2011, se designó como Director Ejecutivo a.i. de la Agencia Nacional de Hidrocarburos al Ing. Gary Medrano Villamor, Máxima Autoridad Ejecutiva.

**POR TANTO:**

El Director Ejecutivo a.i., en uso de las atribuciones que le reconoce la Resolución Suprema N° 0547 de 05 de julio de 2011, así como las facultades conferidas en el Artículo 64 Decreto Supremo N° 0181 de las NB-SABS.

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- DECLARAR DESIERTO** el proceso de contratación por excepción **ANH-DAF-EXCEPCIÓN-B-Nº 014/2013** referente a la **"ADQUISICIÓN DE UN INMUEBLE PARA OFICINAS DE LA AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS EN LA CIUDAD DE COCHABAMBA"**, en cumplimiento del procedimiento aprobado mediante Resolución Administrativa Nº DJ 2778/2013 de 07 de octubre de 2013.

**SEGUNDO.-** Instruir el Registro de la Información del presente proceso de contratación en el SICOES, en el marco de la normativa aplicable.

**TERCERO.-** La Dirección de Administración y Finanzas es la encargada de dar cumplimiento a la presente Resolución Administrativa, de conformidad con las normas vigentes.

Regístrese, notifíquese y archívese.

Es conforme:

Ing. Gary Medrano Villamor.MBA.
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Sandra G. Leyton Vela
DIRECTORA JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS